

Río Gallegos, 30 de octubre del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05300-UNPA-05, y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo se tramita el Sumario Administrativo caratulado "Sumario Administrativo, Secretaría de Hacienda y Administración Rectificación F931";

Que se inician dichas actuaciones a raíz de haberse registrado diferencias en los pagos de carácter provisional, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1676/01;

Que por las diferencias no ingresadas, la autoridad de aplicación intimó a esta Universidad a que proceda al ingreso de las mismas, aplicó multas y fijó intereses resarcitorios;

Que en respuesta a las intimaciones cursadas la Universidad ingresó las diferencias detectadas y cuestionó el pago de las multas e intereses;

Que haciendo eco de las presentaciones, la autoridad dispuso dejar sin efecto la intimación con relación a las multas pero no así con relación a los intereses;

Que con fecha 5 de octubre del corriente año se interpuso recurso de apelación por ante la Cámara Federal de los Recursos de la Seguridad Social, solicitando se revoque la resolución de la AFIP que confirmara el pago de los intereses resarcitorios;

Que los argumentos tomados en cuenta por la Universidad para fundar las distintas presentaciones en oposición al pago de intereses resarcitorios, se vinculan a que no se contó con la información necesaria para relevar al personal dependiente y determinar a que sistema se encontraban adheridos para proceder a los descuentos, en cumplimiento de la nueva normativa;

Que a fojas 46/47 obra Dictámen N° 97/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante la cual, el Director de Asuntos Jurídicos señala que atento a que los fundamentos de los recursos interpuestos se vinculan a que la Universidad no contó con la información necesaria, sancionar a un funcionario por incumplimiento de sus funciones, por el mismo hecho importaría una conducta contradictoria por parte de la UNPA;

Que a fojas 81, obra constancia del Instructor Sumariante en donde fundamenta el pedido de suspensión de las presentes actuaciones, señalando que seguir avanzando en la tramitación del presente y propiciar sanciones podría implicar como bien lo dictaminó el Director de Asuntos Jurídicos, un acto contradictorio para la Universidad;

Que por lo expuesto se considera pertinente dictar el presente instrumento legal estableciendo la suspensión de las presentes actuaciones hasta tanto se resuelva el recurso impetrado;

Por ello ;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**Artículo 1º.-** SUSPENDER las presentes actuaciones hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto por ante la Cámara Federal de los Recursos de la Seguridad Social.

**Artículo 2º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Instructor Sumariante, y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Anibal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

**Nº 923**

**-2006.-**